U.O.C. N° 1802/2023

Asunción, 28 de junio de 2023.-

Señor

Abg. **PABLO SEITZ**, Director Nacional.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente:

La Unidad Operativa de Contratación del M.O.P.C. en cumplimiento de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Decreto Reglamentario N° 2992/19, se dirige a usted en relación a la retención del **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS "PÁRA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE PESAJE Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN EL TRAMO: DESVIO VILLETA - ALBERDI. UEP-CAF". ID N° 422.623**, a fin de dar respuestas a las observaciones realizadas conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES:

Tema: NOTA DE RESPONSABILIDAD
Sección: Documentos del SICP
Situación: Nota de responsabilidad
Descripción: 1) La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19. 2) La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19. 3) La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19. Comentario: Se procede a la difusión del proceso en cuestión bajo estricta responsabilidad de la convocante, a razón de que no cumple con los presupuestos para la construcción de los precios referenciales dispuesto por la Resolución 1.890/20 de la DNCP, ya que en el dictamen y sus dictámenes complementarios no se expiden acabadamente el motivo por el cual no elaboraron los costos referenciales en base a los métodos previstos para los mismos, no obstante, las justificaciones realizadas no explican la complejidad, especialidad o particularidad del llamado realizado, a razón de los trabajos a ser realizados.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.

Mario Aceval
Coordinador General
UOC - MOPC

Respuesta: Con respecto al comentario de la Observación es importante mencionar que mediante el Dictamen UOC N° 115/2023 se exponen la utilización de la metodología establecida en la Resolución DNCP N° 1890/2020 para la obtención de los precios de referencia.

METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, OBTENIDOS A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES MECANISMOS:

1- **Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.**

La Unidad Ejecutora de Proyectos CAF ha remitido precios adjudicados de procesos históricos, extraídos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

LLAMADO MOPC N° 135/2016 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONT. DE FIRMAS CONSUL., P/LOCALIZ, AJUSTE_DISEÑO_FINALING. Y FISC.ESTAC. DE PESAJES, PEAJES Y CASETAS POLICIALES-DESVIO VILLETA - ALBERDI/ CURUGUATY - VILLA YGATIMI – YPEJHU. ID N°318415 – CONTRATO N°364/2018

2- **Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.**

La Unidad Ejecutora de Proyectos CAF ha remitido presupuestos de los siguientes potenciales oferentes:

a) CONSORCIO SICON S.A.

El proveedor se encuentra inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), en la Categoría: 21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles.

ANA B. RIOS P.
Ingeniera Civil

Además, cabe recalcar que en el Memorándum UEP CAF N° 764/2023, de fecha 14 de junio del corriente, se detalla la metodología adoptada por la Convocante para la determinación del Precio Referencial, la cual opta por el precio más bajo atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad; como se observa en el detalle siguiente:

Mario Acoval
Coordinador General
UOC - MOPC

POSIBLE OFERENTE	P. TOTAL
1) Consorcio SICON SA	18.410.860.529
2) Consorcio CCC SA	18.416.169.500
3) Consorcio INGTEC	17.231.978.904

De ésta manera se exponen los argumentos de la imposibilidad de utilizar la combinación de fuentes, y se adopta como fuente de obtención de precios referenciales las presentadas por los potenciales oferentes, siendo las ofertas presentadas por los Consorcios SICON SA y Consorcio CCC SA superior a la oferta presentada por el Consorcio **INGTEC en un 6,87% y 6,84% respectivamente.**

Por lo cual, atendiendo a los Principios de Economía, Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad$_1$, se opta por la implementación del precio más bajo$_2$, y se implementa los precios referenciales obtenidos por el Consorcio INGTEC, como producto de un estudio y diseño desarrollados por el mismo, según contrato Nº 364/2018.

REF: *A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad$_1$. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo$_2$, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.*

Por lo que antecede, se sugiere salvo mejor parecer remitir a la Unidad Operativa de Contrataciones.

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Por lo tanto, se aclara que la metodología utilizada en el presente proceso se encuentra fundamentada en lo expuesto por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF: *"atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad, se opta por la implementación del precio más bajo…"*.

Considerando que se cumple con la metodología conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020, se solicita que se dé por justificada la observación a través el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

Mario Acevedo
Coordinador General
UOC - MOPC

Abg. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Directora
Unidad Operativa de Contratación